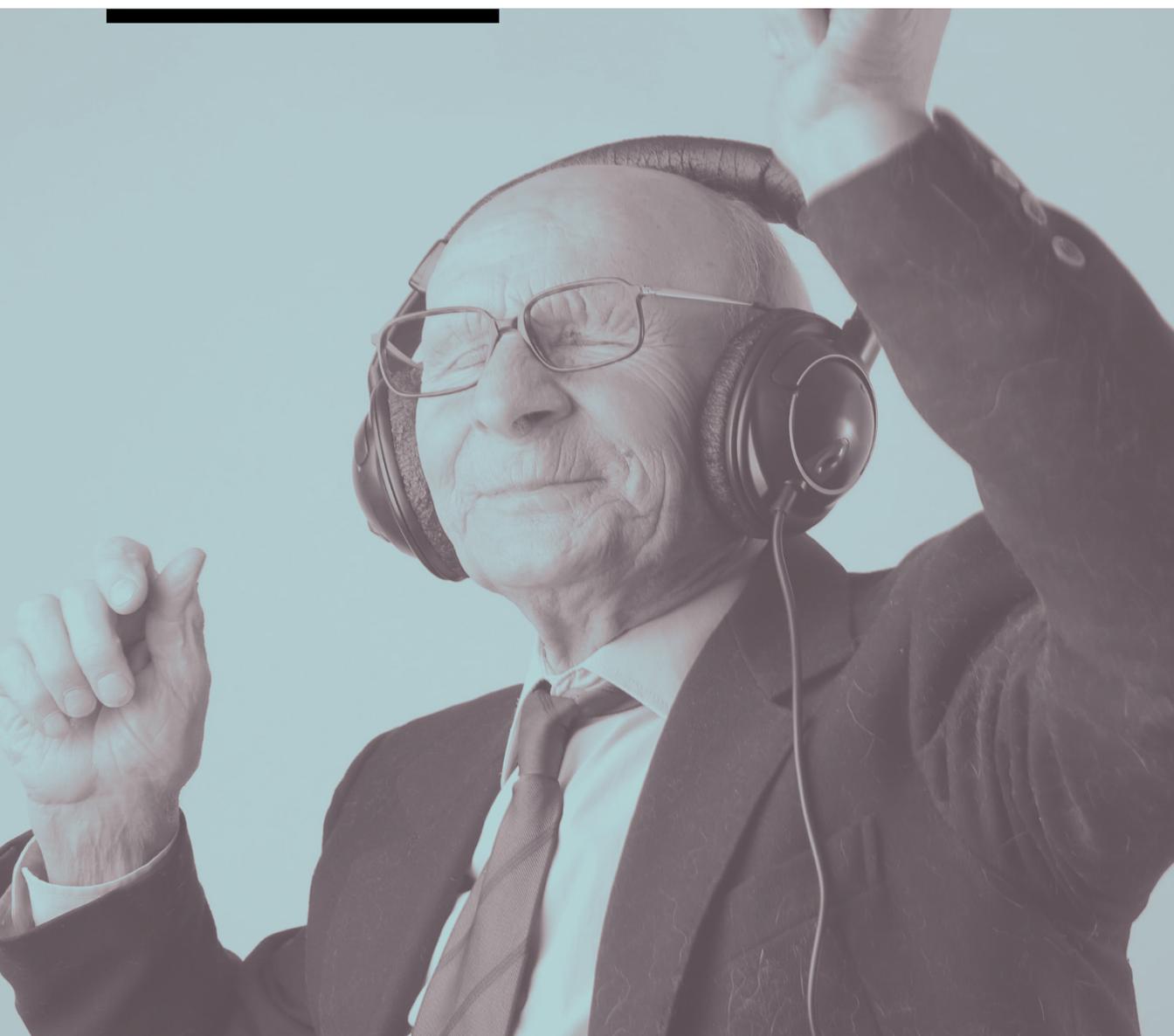


Derecho a la libertad de expresión: Formas de participación

Serie de folletos informativos:

Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite



La libertad de expresión es un derecho fundamental que nos permite expresar nuestras ideas y opiniones participando en las decisiones que afectan a nuestra vida diaria.

En este folleto te explicamos algunos ejemplos de cómo puedes ejercer este derecho si estás en una residencia.

- Participación en el órgano de representación
 - Diseño y seguimiento de tu “Plan de Apoyos”
 - Elaboración del documento de instrucciones previas
 - Presentación de quejas, reclamaciones o sugerencias
-

En este folleto responderemos a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué es la libertad de expresión?
 2. ¿Qué comprende la libertad de expresión?
 3. ¿De qué manera se puede garantizar la libertad de expresión en las residencias?
 4. ¿Puedo expresar mis quejas, reclamaciones o sugerencias?
 5. ¿Qué más puede implicar el ejercicio de la libertad de expresión dentro de una residencia?
-

→ ¿Qué es la libertad de expresión?

El artículo 20 de la Constitución Española reconoce el derecho a la libertad de expresión, en concreto, "a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción". Es un principio que se apoya en la libertad de todos los ciudadanos para manifestar sus opiniones sin temor a represalias o censura, lo que significa que nadie puede ser perseguido ni discriminado por sus ideas.

Además, la libertad de expresión se reconoce como un derecho fundamental en el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Este artículo añade que la libertad de expresión incluye la libertad de opinión y el derecho a comunicar ideas sin que pueda haber injerencia por parte de las autoridades públicas, así como el deber de respetar la libertad de los medios de comunicación.

Es importante tener en cuenta que, tal y como ha señalado el Tribunal Constitucional, no existen derechos absolutos, sino que todos los derechos están sujetos a límites. En este sentido, los derechos al honor, a la intimidad y la propia imagen aparecen como límites expresamente reconocidos en el precepto constitucional (ver folleto Igualdad y no discriminación).

→ ¿Qué comprende la libertad de expresión?

La libertad de expresión comprende dos libertades públicas diferentes, pero estrechamente relacionadas:

- **Libertad de opinión** (matiz subjetivo): Es la libertad para comunicar pensamientos, ideas y opiniones, sin que exista ninguna injerencia o censura.
- **Libertad de información** (matiz objetivo): Se refiere a la libertad de recibir y comunicar información sobre hechos reales a través de cualquier medio de difusión general, sin que exista ninguna injerencia o censura.

Además, existen otras libertades públicas que también garantiza nuestro ordenamiento jurídico como la libertad religiosa (ver folleto Derecho a la libertad religiosa), la libertad ideológica o la libertad de residencia (ver folleto Derecho a la libertad de movimiento y de residencia), entre otras.

¿De qué manera se puede garantizar la libertad de expresión en las residencias?

La atención a personas mayores —ya sea en residencias, centros de día, ayuda a domicilio o en cualquier otro lugar— suele estar está regulada principalmente por las comunidades autónomas.

Con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (conocida como la “Ley de Dependencia”) y su Anexo, aprobado por la resolución del 28 de julio de 2022 bajo el nombre “Acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia”, se dio un paso decisivo en la creación de un sistema que garantice las condiciones básicas para el ejercicio de los derechos de las personas en situaciones de dependencia.

La Ley de Dependencia dispone en su artículo 35 que los centros residenciales para personas en situación de dependencia ya sean públicas o privadas, deben disponer de un reglamento de régimen interior. En este reglamento se debe contemplar el derecho a la información y a la participación de los usuarios del centro.

¿Qué cauces existen para la participación de los residentes en los centros?

Las personas residentes tienen derecho a participar en el gobierno de la residencia y a expresar voluntariamente su opinión. Estos derechos deben garantizarse a todos los residentes sin discriminación.

Este derecho puede ejercerse de diferentes formas:

Participando en el órgano de representación de las personas usuarias:

Los residentes tienen derecho a participar en los órganos que les representan, donde se abordan y debaten temas como la comida que se sirve a diario, las actividades y excursiones que se realizan, la limpieza del centro, el uso de las zonas comunes y la convivencia entre los residentes y el personal que trabaja en la residencia.

Participando activamente en el diseño y seguimiento de tu Plan personal de atención y apoyos al proyecto de vida (“Plan de Apoyos”):

El Anexo de la Ley de Dependencia recoge expresamente varias medidas para garantizar la dignidad de trato y el ejercicio de derechos de las personas que reciben apoyos en centros residenciales.

Destacamos el Plan de Apoyos al proyecto de vida. Este se diferencia del Programa Individual de Atención (PIA) (ver folleto Programa Individual de Atención), porque se ofrece específicamente a las personas usuarias de los centros residenciales o de día.

Este Plan de Apoyos se realiza tanto en las residencias públicas como privadas, al tratarse de un requisito común a todos los servicios que se encuentran regulados en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (el artículo 15 del Anexo regula este requisito). Se debe realizar al ingresar en el centro, en colaboración con la persona, su familia y un equipo multidisciplinar que incluye médicos, enfermeros, terapeutas y trabajadores sociales, entre otros profesionales.

El Plan de Apoyos debe recoger en un documento las preferencias y la voluntad de la persona sobre cómo quiere vivir, así como los apoyos y oportunidades que necesita para hacerlo, de manera que se fomenta la independencia y la calidad de vida de las personas dependientes. Todas las personas involucradas en su sistema de apoyos y cuidados deberán conocer y participar en la redacción de estas preferencias y voluntades.

En caso de que la persona sea usuaria de otros servicios, como la ayuda a domicilio, el plan deberá diseñarse, ejecutarse y evaluarse de forma coordinada para que la persona tenga un único plan coordinado.

El Plan de Apoyos se comunicará a los Servicios Sociales públicos de referencia, en la forma que estos establezcan, para su anotación en la Historia Social Única en la que se recoge la información sobre la atención social que cada persona recibe y que se regula a nivel autonómico.

En el caso de que la persona tenga dificultades a nivel cognitivo y/o de comunicación para participar y tomar decisiones, se activarán los recursos necesarios para asegurar que su voluntad y preferencias son respetadas. Estos procesos se deben garantizar en todos los momentos de su vida, estableciendo una comunicación frecuente para tener en cuenta sus consideraciones.

Por último, el Plan de Atención debe ir acompañado de un sistema de seguimiento y evaluación frecuente.

Documento de Instrucciones Previas (testamento vital):

Durante la elaboración del Plan de Atención se ofrece la posibilidad de redactar el documento de instrucciones previas. Es un documento que permite manifestar la voluntad de las personas sobre sus futuras decisiones sociosanitarias en caso de encontrarse ante determinadas circunstancias sanitarias. (ver folleto Documento de instrucciones previas).

¿Puedo expresar mis quejas, reclamaciones o sugerencias?

La Ley reconoce a los residentes el derecho al acceso a un sistema interno de recepción, seguimiento y resolución de sugerencias y quejas.

Es importante que la residencia regule correctamente el procedimiento a seguir para presentar las quejas y sugerencias. Este procedimiento debe asegurar que:

- i. Se obtenga la información adecuada para resolverlas de forma correcta (conforme a las capacidades de las personas);
- ii. Existe el derecho a obtener respuesta;
- iii. El residente no se vea perjudicado por presentarlas.

Todas las residencias deben tener hojas de quejas y sugerencias a disposición de los residentes.

- En los centros públicos, en caso de no ser atendida la petición, se podrá presentar una reclamación o sugerencia en relación con su solicitud en los propios centros, o registrar una reclamación en la Dirección General o Consejería correspondiente.
- En los centros privados, se deberá rellenar la hoja de reclamaciones proporcionada por el propio centro.

¿Qué más puede implicar el ejercicio de la libertad de expresión dentro de una residencia?

Además, algunos de los documentos que los centros deben disponer y que puedes solicitar según el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, son:

- Guía de convivencia y funcionamiento o reglamento de régimen interior que, como mínimo, contendrá los derechos y obligaciones de las personas usuarias y de sus familias.
- Carta de servicios que recoja las prestaciones ofrecidas, los compromisos de calidad con las personas en situación de dependencia y, en su caso, sus familiares, así como la forma de presentar quejas, sugerencias y agradecimientos.
- Información sobre los sistemas informáticos y dispositivos tecnológicos que estén a disposición de los residentes.
- Protocolo de prevención, detección y denuncia de situaciones de malos tratos a las personas usuarias y de establecimiento de medidas de promoción del buen trato.

Otras formas de ejercer tu derecho a la libertad de expresión son:

- Presentar sugerencias a la Dirección del Centro con propuestas de mejora de servicios y actividades.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones y libros que se reciban en el centro.

Serie de folletos informativos:

Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite

- Igualdad y no discriminación
- Dependencia y discapacidad
 - Dependencia y discapacidad
 - Gestión del patrimonio en casos de dependencia y discapacidad
 - Medidas de apoyo para personas con discapacidad: Vivir con apoyos
 - Programa Individual de Atención (PIA)
- El derecho a la vida, a la integridad física y a una vida independiente de las personas mayores
- Derecho a la protección de la salud
 - Acceso a prestaciones sanitarias
 - Segunda opinión médica
 - Documento de instrucciones previas
 - El consentimiento informado
 - Derechos de la persona ingresada y sus familiares
 - Solicitud de prestaciones sanitarias
 - Servicios telemáticos: Sanidad a distancia
 - Derecho al acceso a seguros de personas mayores
- Derecho a buscar información y no discriminación
 - Derecho a buscar información: Alfabetización digital
 - Alfabetización digital en el sector bancario
 - Alfabetización digital en los trámites con la Administración Pública
 - Alfabetización digital: Trámites con el sector sanitario
- Derecho a la libertad de movimiento
 - Derecho a la libertad de movimiento y de residencia
 - Desplazamiento a otra comunidad autónoma
 - La libertad de elegir el lugar de residencia de personas con grado de dependencia: El principio de radicación
- Derecho de acceso a la justicia de las personas mayores
 - Asistencia jurídica gratuita y turno de oficio
 - El derecho de acceso a la justicia de las personas mayores
- Derecho a la libertad de expresión: Formas de participación
- Derecho a la libertad de religión en residencias
- Derecho a la intimidad y a la protección de datos
 - Derecho a la intimidad en residencias
 - Protección de datos en residencias
 - Comunicaciones comerciales: Dar o retirar el consentimiento
 - Cibercriminalidad: Estafa y fraude telemático



Esto es un código QR, utilizándolo podrás acceder a más información sobre los derechos de las personas mayores.



¿Cómo usarlo?

1. Abre la aplicación «cámara» de tu móvil.
2. Enfoca la cámara al código QR.
3. Espera a que aparezca un mensaje con una dirección web en tu pantalla.
4. Pulsa sobre la dirección y ¡estás dentro!

Para más información: www.envejecerconderechos.org